



DECRETO N° 0316.

NEUQUÉN, 06 ABR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 1854-M-2026, la Ordenanza N° 15021; y

CONSIDERANDO:

Que debido al dinamismo y crecimiento constante de la ciudad, resultó necesario revisar y actualizar la normativa relativa a las reservas que se otorgan en la ciudad, de acuerdo a las necesidades actuales de la comunidad;

Que en ese sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15021, mediante la cual se regulan las reservas de estacionamiento, de apeaje, de carga y descarga de mercaderías y de obras, en sus diversas modalidades y categorías, a otorgarse dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que la problemática del estacionamiento en la ciudad de Neuquén, derivada del aumento de la circulación vehicular y la creciente demanda de espacios de estacionamiento disponibles, torna necesario elaborar políticas tendientes a mejorar la organización y la funcionabilidad del sistema de estacionamiento de la ciudad y de las reservas a otorgarse;

Que en ese marco, la actual gestión municipal de gobierno ha venido desarrollando diversas acciones orientadas a abordar la problemática de la movilidad urbana, tales como la modernización del transporte público, la implementación de políticas de movilidad sostenible y la planificación de zonas de estacionamiento;

Que el artículo 12°) de la mencionada Ordenanza N° 15021 establece que la misma entrará en vigencia a partir de un plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

Que mediante Decreto N° 1215/25 de fecha 27 de octubre de 2025, se promulgó la referida Ordenanza N° 15021, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial Municipal, Edición N° 2568, el día 10 de noviembre de 2025;

Que en ese marco, desde la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, se propició la reglamentación de la citada Ordenanza N° 15021, a fin de establecer los aspectos operativos y normativos necesarios para la correcta implementación de la misma;

Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnico
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

Que mediante Dictamen N° 015/26 tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, dependiente de la referida Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, quien manifestó que la reglamentación de la Ordenanza N° 15021 se encuentra orientada a asegurar su operatividad en el ámbito municipal, estableciendo, entre otros aspectos, los procedimientos y requisitos para la solicitud y renovación de las reservas, las causales de caducidad, la vigencia, la medida y cantidad de módulos que podrán otorgarse en cada caso específico;

Que dicha asesoría continuó manifestando que la emisión de la citada reglamentación, resulta pertinente a efectos de lograr una correcta interpretación y efectiva instrumentación de la Ordenanza N° 15021, sobre todo en aquellos artículos donde lo expresado por la misma reviste un criterio de generalidad que requiere aclaraciones específicas o precisiones de carácter técnico para su aplicación;

Que obra la conformidad del Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que atento que las reservas ubicadas dentro del radio de la ciudad donde funciona el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago son otorgadas por la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, tomo intervención la Dirección Legal y Técnica, dependiente de dicha Subsecretaría, mediante Dictamen N° 066/26, manifestando no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que se cuenta con la conformidad del Subsecretario de Transporte y del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 326/26, sin observaciones que formular desde el punto de vista legal;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE la Reglamentación de la Ordenanza N° 15021 ----- que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.



Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0316-26

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios
----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Movilidad
y Servicios al Ciudadano.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA


ADog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
MORAN SASTURAIN



0316-26

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 15021

ARTÍCULO 1º): Las reservas de estacionamiento y de apeaje, en sus diversas modalidades y categorías, que se otorguen dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, se regirán por las disposiciones de la presente ordenanza. Dichas disposiciones tendrán carácter restrictivo, excepcional y serán de aplicación facultativa.-

Reglamentación:

Artículo 1º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º): Las reservas comprendidas en la presente ordenanza se determinarán en módulos, entendiéndose por "módulo" a la unidad de medida aplicable a cada una de las reservas previstas. -

Reglamentación:

Artículo 2º): A los efectos de la aplicación de la presente reglamentación, toda mención a "espacio" en la Ordenanza N° 15021, deberá entenderse como referencia al "módulo" definido en el presente artículo reglamentado. Las medidas de cada módulo de reservas será la que en cada caso se especifique en la reglamentación del artículo 6º) de la Ordenanza N° 15021, sin perjuicio de poder autorizarse en forma excepcional y fundada, una medida distinta en el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 3º): Se entiende por reserva de estacionamiento a la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física para el estacionamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio.-

Reglamentación:

Artículo 3º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4º): Se entiende por reserva de apeaje a la adjudicación a una entidad pública o privada, o persona física, de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de personas por un lapso no mayor a 15 (quince) minutos.-

Reglamentación:

Artículo 4º): El organismo municipal competente para el otorgamiento de reservas de estacionamiento para personas con discapacidad, podrá en forma subsidiaria, excepcional y fundada, otorgar reservas de apeaje en aquellos supuestos en los que la reserva solicitada por el interesado no se pueda vincular a dominios de vehículos específicos, debiendo establecer en el acto administrativo correspondiente, la cantidad de módulos a otorgarse, su dimensión y el plazo de vigencia de la reserva, siempre que a juicio de la Autoridad de Aplicación no afecte un interés general superior.

Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

ARTÍCULO 5º): Las reservas de estacionamiento y de apeaje serán otorgadas mediante decreto del Órgano Ejecutivo Municipal, con excepción de aquellas ubicadas dentro del área de la ciudad comprendida por el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago. En estos casos, el otorgamiento se realizará mediante disposiciones emitidas por la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, o por los organismos que en el futuro la reemplacen, conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ordenanza.-


Reglamentación:

Artículo 5º): Las reservas previstas en el presente régimen normativo podrán estar ubicadas dentro y/o fuera del área comprendida por el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, o aquel que en el futuro lo reemplace, debiendo cumplimentarse en cada caso, el procedimiento que se detalla a continuación:

5.1) Presentar nota de solicitud de reserva, manifestando el tipo de reserva requerida y sus fundamentos, y la documentación que corresponda según cada uno de los casos previstos en el artículo 6º) de la Ordenanza N° 15021 y la presente reglamentación. Las solicitudes de reservas que se encuentren fuera del área referida precedentemente, deberán ser tramitadas ante a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, u organismos que en el futuro las reemplacen, mientras que las que se encuentren dentro de dicha área, se tramitarán ante la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, en su calidad de autoridad de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, u organismos que en el futuro las reemplacen.

5.2) Las referidas dependencias municipales, en ambos casos, fiscalizarán el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º) de la Ordenanza N° 15021 y su reglamentación para cada supuesto, pudiendo requerirle al solicitante documentación adicional, a efectos de dar acabado cumplimiento a las exigencias previstas en la referida normativa, como así también cualquier otra información que a juicio de la autoridad de aplicación resulte pertinente a fin de otorgar la reserva.

5.3) La Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, u organismos que en el futuro las reemplacen, en el supuesto de solicitudes de reservas ubicadas fuera del radio del citado Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, y la Dirección Gestión de Estacionamiento Medido, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, u organismos que en el futuro las reemplacen, en el caso de reservas ubicadas dentro de dicha área, realizarán un informe técnico respecto de la viabilidad de la reserva solicitada, refiriendo la cantidad de módulos,


Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnico,
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

medidas de los mismos, ubicación, croquis del sector con detalle de los sentidos de circulación de las calles involucradas, y demás información que consideren pertinente a los efectos del otorgamiento de la reserva, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 15021 y en la presente reglamentación.

5.4) Cumplimentados los pasos detallados anteriormente, previa emisión de los dictámenes legales correspondientes, el Órgano Ejecutivo Municipal, en el supuesto de solicitudes de reservas ubicadas fuera del área del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, y la Subsecretaría de Transporte, para el caso de reservas localizadas dentro del mismo, dictarán los actos administrativos que correspondan para cada caso:

5.4.1) Cuando se cumplan con los términos, alcances y finalidades previstos en la normativa vigente, se **otorgarán** mediante dichos actos administrativos, las reservas solicitadas, conforme los siguientes parámetros:


5.4.1.1) En los supuestos de reservas a otorgarse dentro del área del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, la Subsecretaría de Transporte, u organismo que en el futuro la reemplace, notificará para su conocimiento la norma legal de otorgamiento a la empresa concesionaria del referido Sistema, mediante la orden de servicio correspondiente, a través de la cual informará la señalización horizontal y vertical que deberá ser colocada por dicha empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°) de la presente reglamentación.

5.4.1.2) En los casos de otorgamiento de reservas fuera del radio del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, la norma legal que se emita en tal sentido deberá requerir a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, u organismos que en el futuro las reemplacen, realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada, en los términos del artículo 9°) de la Ordenanza N° 15021 y su reglamentación.

5.4.1.3) En los casos que corresponda abonar la obligación tributaria prevista en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 15021, el acto administrativo de otorgamiento deberá disponer la notificación a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana u organismo que en el futuro las reemplacen.

5.4.2) Aquellas solicitudes de reservas que no se ajusten a los términos, alcances y finalidades de la normativa vigente o cuando por razones de interés público involucrado así lo amerite, podrán ser **denegadas** por razones fundadas mediante Disposición emitida por la Autoridad de Aplicación correspondiente.

ARTÍCULO 6°): Las reservas de estacionamiento o de apeaje que se otorguen en el marco de la presente ordenanza, serán exclusivamente las que a continuación se establecen y deberán ajustarse a las condiciones y pautas específicas que para cada caso se determinen:


Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

a) Reservas de estacionamiento para personas con discapacidad: Se podrá asignar 1 (un) espacio de estacionamiento reservado para personas con discapacidad. Las mismas estarán limitadas exclusivamente a personas con discapacidades que por sus características limiten significativamente su desplazamiento y su acceso autónomo. En todos los casos, se deberá acreditar la condición mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y toda otra documentación que requiera la Autoridad de Aplicación. La reserva podrá ser solicitada por la persona acompañante habitual o designada para su traslado, quien deberá estar debidamente autorizado y vinculado al vehículo que haga uso de la reserva.

La asignación de esta categoría de reserva será gratuita y por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación, según la condición, situación y cumplimiento de los requisitos. La Autoridad se reserva el derecho de asignar la ubicación del módulo correspondiente, considerando las necesidades individuales, la disponibilidad, el entorno y la normativa vigente. Asimismo, deberá garantizar procedimientos simples, accesibles y ágiles para su gestión.

b) Reservas a entidades públicas: Se podrá otorgar reserva de estacionamiento a los organismos de los distintos poderes del Estado Provincial, Nacional y representaciones diplomáticas de países extranjeros, únicamente cuando sea necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones o para garantizar la atención al público.

Las entidades públicas también podrán solicitar espacios para empleados con discapacidad permanente motriz o visual, en caso de no contar con un espacio dentro de las mismas. En ningún caso se asignarán más de 4 (cuatro) módulos de estacionamiento por entidad. La Autoridad de Aplicación determinará la asignación y distribución de los espacios conforme a las necesidades, ubicación, disponibilidad y normativas vigentes. Será gratuita y la vigencia de las mismas será determinada por la Autoridad de Aplicación.

c) Reservas de apeaje a establecimientos educativos públicos o privados (primarios, secundarios y universitarios), jardines maternos, jardines de infantes y guarderías públicos o privados: Se podrá otorgar hasta un máximo de cinco (5) módulos. Será gratuito para establecimientos públicos. La vigencia y horarios de las mismas serán determinados por la autoridad de aplicación, debiendo ajustarse al ciclo lectivo.

d) Reservas de apeaje a hoteles, hosterías y hospedajes: Se podrá otorgar hasta un máximo de dos (2) módulos. Los beneficiarios deberán abonar la correspondiente tasa por reserva según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente. La vigencia de las mismas se establece en 2 (dos) años.

e) Reservas de apeaje a clínicas, hospitales y centros de salud sean públicos o privados, que ofrezcan servicios de internación y/o emergencias médicas y quirófanos: Se otorgará hasta un máximo de 5 (cinco) módulos. Será gratuito para el sistema público y los privados deberán abonar la correspondiente tasa por reserva según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente. La vigencia de las mismas será determinada por la Autoridad de Aplicación.

Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

f) Reserva de carga y descarga: Los espacios destinados a carga y descarga de mercaderías se ubicarán preferentemente en las esquinas y serán de uso exclusivo para dicha actividad, sin costo alguno.

Se podrá habilitar un máximo de 2 (dos) espacios por manzana y 1 (uno) por cuadra, con una extensión de 8 (ocho) metros de largo cada uno.

Dentro del área de aplicación del estacionamiento medido y pago, la vigencia y horarios en las operaciones de carga y descarga de mercadería en general serán determinados por la Autoridad de Aplicación. En situaciones especiales, cuando sea necesario descargar bultos de gran porte o grandes volúmenes de mercadería, se deberá solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación, quien establecerá el horario en el que se podrá efectuar la tarea.

A través del área de Comercio deberá generarse un registro de los comercios que utilizan dichas reservas.

g) Reservas de obra (estacionamiento para carga y descarga en obras en construcción): Podrán ubicarse en la vía pública, frente al inmueble en obra, y estarán destinadas exclusivamente al estacionamiento de vehículos o equipos vinculados a las tareas de construcción.

Dentro del área de aplicación del estacionamiento medido y pago, la autoridad de aplicación determinará la vigencia y horarios en función a las características y duración de la obra. Se podrán otorgar hasta 2 (dos) módulos por frente de obra.

El uso de estos espacios estará sujeto al pago de la tasa correspondiente, conforme a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

h) Reservas a bancos: Las reservas de estacionamiento otorgadas a entidades bancarias serán de uso exclusivo para unidades de transporte de caudales y valores.

Dichas entidades deberán abonar la tasa correspondiente, conforme a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente. La vigencia de estas reservas será de 2 (dos) años. Se podrán otorgar hasta 2 (dos) módulos por entidad.

En los supuestos previstos en el Incisos b), c), d), e), g) y h) la autoridad de aplicación podrá ampliar la cantidad de módulos en función de la necesidad debidamente fundada.-

Reglamentación:

Artículo 6º):

Inciso a): Las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad podrán ser solicitadas por el propio beneficiario o por la persona acompañante habitual o designada para su traslado, quien deberá estar debidamente autorizada para conducir el vehículo que haga uso de la reserva y vinculada al mismo, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la documentación prevista en el presente artículo.

A tales fines, el solicitante deberá presentar:

a.1) Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación que corresponda, individualizando el domicilio respecto del cual se solicita la reserva y fundamentando el motivo de su solicitud.


Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

a.2) Certificado Único de Discapacidad (**CUD**) vigente que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad del beneficiario/a. En caso de que la vigencia del mismo sea menor a la vigencia autorizada para la reserva de estacionamiento, en la norma legal respectiva se podrá instar a la Subsecretaría de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, u organismos que en el futuro las reemplacen, a asesorar y asistir a la persona beneficiaria a fin de mantener actualizado o renovar, según corresponda, el Certificado Único de Discapacidad (CUD) durante la vigencia de la reserva.

a.3) **Certificado médico** y/o cualquier otra documentación que acredite que la discapacidad que posee la persona beneficiaria de la reserva de estacionamiento, limita significativamente su desplazamiento y acceso autónomo, solo en caso de que la información que surja del CUD, resulte insuficiente para acreditar tal limitación.

a.4) Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** de la persona con discapacidad y de la persona acompañante habitual designada para su traslado, en caso de corresponder, debiendo acompañar las autorizaciones pertinentes y demás documentación, que solicite la autoridad de aplicación, que lo vincule al vehículo que hará uso de la reserva.

a.5) **Licencia de conducir** vigente de la persona con discapacidad o de la persona encargada su traslado, en caso de corresponder.

a.6) **Cédula o título de identificación del automotor** vigente.

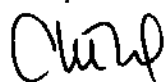
Las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad podrán ser otorgadas por un máximo dos (2) años, y cada una de ellas consistirá en un (1) módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts.) de longitud, por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts.) de ancho, para uso en forma exclusiva para el/los vehículo/s autorizados, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a modificar su dimensión por razones fundadas.

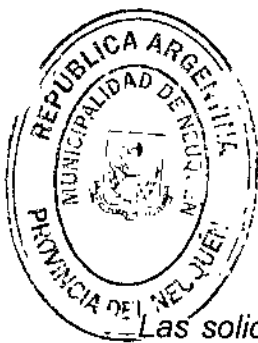
La respectiva demarcación vertical y horizontal de la reserva otorgada será efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos 5.4.1.1) y 5.4.1.2) del artículo 5º) y en el artículo 9º) del presente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 15021.

Las reservas otorgadas a favor de personas con discapacidad deberán ubicarse frente al garaje del domicilio del beneficiario si tuviere, salvo que la autoridad de aplicación, atendidas las circunstancias fácticas del caso excepcionalmente y por razones fundadas, determine una ubicación distinta.

Inciso b):

Se entiende por entidades públicas a los organismos de los distintos poderes del Estado en sus distintas jurisdicciones y representaciones diplomáticas de países extranjeros. Las reservas de estacionamiento para las dependencias del Poder Judicial serán destinadas al uso exclusivo de los vehículos de la Policía Provincial y/o del Servicio Penitenciario Federal que trasladan detenidos a la sede judicial.


Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

Las solicitudes de reservas de estacionamiento deberán ser dirigidas a la Autoridad de Aplicación que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°) de la presente reglamentación, mediante Nota suscripta por la autoridad jerárquica competente del organismo solicitante, quien deberá acreditar tal calidad y deberá individualizar el domicilio del organismo, fundamentando el motivo de su solicitud.

Cada reserva de estacionamiento será otorgada por un máximo de dos (2) años, y podrá consistir en hasta cuatro (4) módulos de seis metros (6 mts.) de longitud, por tres metros (3 mts.) de ancho, cada uno, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a modificar su dimensión por razones fundadas.

La respectiva demarcación vertical y horizontal de la reserva otorgada será efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos 5.4.1.1) y 5.4.1.2) del artículo 5°) y en el artículo 9°) del presente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 15021.

Inciso c)

Las reservas de apeaje para los establecimientos educativos públicos o privados de todos los niveles de enseñanza, extensivo a las guarderías, los jardines maternos y los jardines de infantes públicos o privados, serán utilizadas exclusivamente por los vehículos encargados del traslado de quienes concurren a los mencionados establecimientos, durante el periodo lectivo y durante los días lunes a viernes, incluidas las unidades de transporte escolar en función operativa, habilitadas y autorizadas por el organismo municipal competente y, en los casos que corresponda, por el Consejo Provincial de Educación, debiendo consignarse en el acto administrativo de otorgamiento de este tipo de reservas, el horario diario habilitado, el cual deberá constar también en la respectiva señalización vertical.

Las solicitudes de dichas reservas deberán ser tramitadas ante la Autoridad de Aplicación que corresponda, mediante Nota suscripta por la/s autoridad/es de los mencionados establecimientos, debiendo acreditar tal carácter y acompañar toda la documentación e información necesaria vinculada a la ubicación de la institución, horario de ingreso y egreso de los alumnos y turnos, fundamentando el motivo de su solicitud.

Los establecimientos educativos privados y los públicos de gestión privada, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 15021 y el presente Decreto Reglamentario, adjuntando la documentación pertinente a esos efectos. Asimismo, las instituciones privadas deberán acompañar al momento de la solicitud, la constancia de la Licencia Comercial vigente emitida por la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, u organismos que en el futuro las reemplacen.

Cada reserva de apeaje a favor de establecimientos educativos, será otorgada por un máximo de dos (2) años, y podrá consistir en hasta cinco (5) módulos de seis metros (6 mts.) de longitud, por tres metros (3 mts.) de ancho, cada uno, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a modificar su dimensión por razones fundadas.

La respectiva demarcación vertical y horizontal de la reserva otorgada será efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos 5.4.1.1) y 5.4.1.2) del artículo 5°) y en el artículo 9°) del presente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 15021.


Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

Inciso d)

Las solicitudes de reservas de apeaje a hoteles, hosterías y hospedajes deberán ser tramitadas ante la Autoridad de Aplicación que corresponda, mediante Nota suscripta por el titular de la Licencia Comercial vigente o su representante legal, quien deberá acompañar la documentación que acredite tal carácter y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 15021 y el presente Decreto Reglamentario, adjuntando la documentación pertinente a esos efectos.

A los fines de su otorgamiento, se deberá acompañar al momento de la solicitud, la constancia de la Licencia Comercial vigente emitida por la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, u organismos que en el futuro las reemplacen.

Cada reserva de apeaje a favor de hoteles, hosterías y hospedajes, será otorgada por un máximo de dos (2) años, y podrá consistir en hasta dos (2) módulos de seis metros (6 mts.) de longitud, por tres metros (3 mts.) de ancho, cada uno, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a modificar su dimensión por razones fundadas.

La respectiva demarcación vertical y horizontal de la reserva otorgada será efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos 5.4.1.1) y 5.4.1.2) del artículo 5°) y en el artículo 9°) del presente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 15021.

Inciso e):

Las solicitudes de reservas de apeaje a clínicas, hospitales y centros de salud públicos o privados, que ofrezcan servicios de internación y/o emergencias médicas y quirófanos, deberán ser dirigidas ante la Autoridad de Aplicación que corresponda, mediante Nota suscripta por su representante legal o una persona facultada a tales fines, quien deberá acompañar la documentación que acredite tal carácter. Dichas reservas serán para uso exclusivo de ambulancias o vehículos oficiales autorizados al traslado de pacientes, si así lo determinara la Autoridad de Aplicación.

Los establecimientos privados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 15021 y el presente Decreto Reglamentario, adjuntando la documentación pertinente a esos efectos, y deberán acompañar al momento de la solicitud, la constancia de la Licencia Comercial vigente emitida por la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, u organismos que en el futuro las reemplacen y la habilitación otorgada a través del Ministerio de Salud Provincial.

Cada reserva de apeaje será otorgada por un máximo de dos (2) años, y podrá consistir en hasta cinco (5) módulos de seis metros (6 mts.) de longitud, por tres metros (3 mts.) de ancho cada uno, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a modificar su dimensión por razones fundadas.

La respectiva demarcación vertical y horizontal de la reserva otorgada será efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos 5.4.1.1) y 5.4.1.2) del artículo 5°) y en el artículo 9°) del presente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 15021.

Olivia

Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

Las solicitudes de reservas destinadas a carga y descarga de mercaderías deberán ser tramitadas ante la Autoridad de Aplicación que corresponda mediante Nota suscripta por el titular de la Licencia Comercial vigente o su representante legal, quien deberá acompañar la documentación que acredite tal carácter y la constancia de la Licencia Comercial vigente emitida por la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, u organismos que en el futuro las reemplacen.

Quedan comprendidos dentro del concepto amplio de mercaderías, los insumos o dispositivos médicos atento que si bien su fin es la salud, desde el punto de vista comercial o aduanero funcionan como bienes de cambio o mercancías sujetas a regulaciones.

Las reservas de carga y descarga de mercaderías podrán ser otorgadas de oficio por razones debidamente fundadas de interés público.

Dichas reservas se ubicarán preferentemente en las esquinas, priorizando no obstaculizar el tránsito ni obstruir el giro de vehículos hacia una calle transversal.

A los efectos del cumplimiento del presente artículo, en relación al máximo de módulos previsto por cuadra y por manzana, el informe técnico que emita la Dirección General de Tránsito o la Dirección Gestión de Estacionamiento Medido, según el caso, previo al dictado de la norma legal de otorgamiento de la reserva, deberá informar la existencia de otras reservas de carga y descarga de mercaderías en las inmediaciones, la vigencia de la reserva a otorgar y los horarios para llevar a cabo las operaciones de carga y descarga de mercadería. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a modificar la longitud de las reservas a otorgarse, por motivos de interés público. A los fines de la presente reglamentación, cuadra debe interpretarse como el espacio comprendido entre las dos esquinas, de un lado de una manzana.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán de 03:00 hs. a 10:00 hs. durante todo el año, encontrándose facultada la Autoridad de Aplicación para ampliar los horarios por razones de oportunidad y conveniencia, de acuerdo a las temporadas estacionales y dentro de los siguientes horarios: En temporada de invierno, se podrá ampliar dentro del siguiente horario: de 14:00 hs. a 18:00 hs.

En temporada de verano, se podrá ampliar dentro del siguiente horario: de 16:00 hs. a 20:00 hs.

La Autoridad de Aplicación correspondiente se encuentra facultada en todos los casos, para modificar los horarios de uso de las reservas de carga y descarga de mercadería, de oficio o a petición de interesado, por razones de oportunidad y conveniencia, o por motivos de interés público o interés general y de manera fundada, aún durante la vigencia de la reserva en cuestión.

En los horarios indicados precedentemente las reservas autorizadas y señalizadas por la Municipalidad serán para el uso exclusivo y sin costo, de las unidades de transporte que realizan operaciones de carga y descarga de mercaderías y otros objetos los cuales deberán estar identificados mediante la inscripción en su carrocería del nombre de la firma comercial del transporte, dirección del domicilio comercial, la tara y el Peso Máximo de Arrastre (P.M.A.).

Olivia

Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

Podrán hacer uso de estas reservas los vehículos de transporte de carga en función operativa cuyos pesos no superen los cinco mil kilogramos (5.000 Kg.) de tara y los ocho mil kilogramos de peso bruto total (8.000 Kg. PBT), según lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza N° 9341.

Cada reserva de carga y descarga de mercadería será otorgada por un máximo de dos (2) años. La respectiva demarcación vertical y horizontal de la reserva otorgada será efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos 5.4.1.1) y 5.4.1.2) del artículo 5º y en el artículo 9º del presente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 15021.

Emitida la norma legal de otorgamiento de la reserva, la Autoridad de Aplicación que corresponda notificará a la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, u organismos que en el futuro las reemplacen, a efectos de que tome conocimiento de cada una de las reservas de carga y descarga de mercaderías otorgadas.

Inciso g):

Las solicitudes de reservas de estacionamiento destinadas para carga y descarga en obras en construcción deberán ser dirigidas ante la Autoridad de Aplicación que corresponda mediante Nota suscripta por el propietario y/o el director técnico y/o representante legal o representante técnico de la empresa constructora de la obra, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 15021 y el presente Decreto Reglamentario, adjuntando la documentación pertinente a esos efectos.

A los fines de obtener una reserva de obra, el solicitante deberá acompañar el Permiso de Construcción otorgado por la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, u organismos que en el futuro las reemplacen. La vigencia máxima de la reserva de obra a otorgar no podrá superar la vigencia del Permiso de Construcción en vigor al momento de su otorgamiento.

Las reservas de obras podrán ser ocupadas únicamente por volquetes, contenedores o vehículos utilitarios y/o camiones en operación de servicio de carga o descarga de materiales frente a la obra para la que fue otorgada. Los vehículos que utilicen la reserva de obra, durante el período de vigencia, deberán estar autorizados por los comitentes y cumplir con la normativa vigente en materia de tránsito.

A partir del informe técnico establecido en el inciso 5.3) del artículo 5º de la presente reglamentación, emitido por la Dirección General de Tránsito o la Dirección Gestión de Estacionamiento Medido, según corresponda, se emitirá la norma legal de otorgamiento de la reserva, la que deberá determinar la vigencia de la misma, dentro del plazo estipulado precedentemente y establecerá los horarios para llevar a cabo las operaciones de carga y descarga.

Cada reserva de obra podrá consistir en hasta dos (2) módulos de ocho (8) metros, cada uno, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a modificar su dimensión por razones fundadas.

La respectiva demarcación vertical y horizontal de la reserva otorgada será efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos 5.4.1.1) y 5.4.1.2) del artículo 5º y en el artículo 9º del presente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 15021.

Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

Inciso h)

Las solicitudes de reservas de estacionamiento destinadas a entidades bancarias, con las limitaciones previstas en el inciso h) del artículo 6º) de la Ordenanza N° 15021, deberán ser tramitadas ante la Autoridad de Aplicación que corresponda mediante Nota suscripta por el titular de la Licencia Comercial vigente o su representante legal, quien deberá acompañar la documentación que acredite tal carácter y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º) de la Ordenanza N° 15021 y el presente Decreto Reglamentario, adjuntando la documentación pertinente a esos efectos.

A los fines de su otorgamiento, se deberá acompañar al momento de la solicitud, la constancia de la Licencia Comercial vigente emitida por la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, u organismos que en el futuro las reemplacen.

Cada reserva de estacionamiento será otorgada por un máximo de dos (2) años, y podrá consistir en hasta dos (2) módulos de seis metros (6 mts.) de longitud, por tres metros (3 mts.) de ancho, cada uno, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a modificar su dimensión por razones fundadas.

La respectiva demarcación vertical y horizontal de la reserva otorgada será efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos 5.4.1.1) y 5.4.1.2) del artículo 5º) y en el artículo 9º) del presente decreto reglamentario de la Ordenanza N° 15021.

En los supuestos previstos en los incisos b), c), d), e), g) y h) del presente artículo la autoridad de aplicación podrá ampliar la cantidad de módulos en función de necesidad debidamente fundada por parte del solicitante, en forma excepcional, exponiendo los motivos que den fundamento a la ampliación requerida y dando cumplimiento al procedimiento previsto en la reglamentación del artículo 5º) de la Ordenanza N° 15021.

ARTÍCULO 7º): ESTABLÉCESE que las reservas reguladas en la presente ordenanza caducarán, según corresponda, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Caducidad de la Licencia Comercial.
- b) Incumplimiento de obligaciones fiscales.
- c) Modificación del rubro o actividad habilitada.
- d) Cambio de domicilio.
- e) Cualquier otra causa debidamente fundada que implique el incumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la reserva, o que afecte el interés público.
- f) Fallecimiento del titular/beneficiario de la reserva prevista en el Artículo 6º) Inciso a).

Reglamentación:

Artículo 7º):

Procedimiento:

Respecto de todas las reservas previstas en la Ordenanza N° 15021, la caducidad operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, una vez cumplido el plazo de vigencia otorgado por el acto administrativo pertinente, o cuando se verifiquen las causales de los incisos d) y f) del artículo 7º) de la mencionada ordenanza, quedando facultadas

Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

las autoridades de aplicación competentes para arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de retirar la señalización horizontal y vertical instalada a esos efectos.

Cuando concurra alguna de las otras casuales previstas en el artículo 7°) de la Ordenanza N° 15021, la caducidad de las reservas será declarada mediante Disposición emitida por la Autoridad de Aplicación competente que corresponda, en caso de que el beneficiario de la reserva incumpla con la intimación que deberá cursar previamente la referida Autoridad de Aplicación, tendiente a regularizar su situación.

Inciso a): Para los supuestos previstos en los incisos c), d), e), f) y h) del artículo 6°) de la Ordenanza N° 15021, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar en forma periódica a la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, u organismos que en el futuro las reemplacen, constancias respecto de la vigencia de las Licencias Comerciales vinculadas a reservas otorgadas, con la finalidad de asegurar su continuidad o de disponer su caducidad, según corresponda.

Inciso b): La presente causal refiere a las obligaciones fiscales municipales y se aplicará únicamente a los beneficiarios de las reservas de carácter oneroso, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a solicitar en cualquier momento el certificado de cumplimiento fiscal municipal vigente y el libre deuda contravencional actualizado del Tribunal Municipal de Faltas.

Inciso c): Para los supuestos previstos en los incisos c), d), e), f) y h) del artículo 6°) de la Ordenanza N° 15021, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar en forma periódica a la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, u organismos que en el futuro las reemplacen, constancias de las Licencias Comerciales vinculadas a reservas otorgadas, a efectos de verificar cualquier modificación del rubro o actividad comercial habilitada.

Inciso d): Sin reglamentar.

Inciso e): La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para revisar periódicamente las reservas otorgadas a los efectos de su eventual caducidad, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, podrá evaluar a esos mismos fines, si las mismas cumplen con el interés general para el que fueron concedidas y no afectan el interés público involucrado, en los términos del artículo 10°) de la Ordenanza N° 15021 y la presente reglamentación.

Inciso f): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°): Las solicitudes de reservas o sus renovaciones deberán presentarse ante la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, debiendo fundamentar la necesidad de su otorgamiento y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Libre Deuda Municipal.
- b) Pago, en caso de corresponder, de las obligaciones tributarias conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.
- c) Presentación de la nota de solicitud o renovación, con la información requerida según los diferentes supuestos.


Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

d)- Toda otra documentación que se determine a través de la reglamentación de la presente ordenanza o que requiera la autoridad de aplicación.-

Reglamentación:

Artículo 8º):

Inciso a): Incluye los certificados de libre deuda contravencional del Tribunal Municipal de Faltas y el Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal. Este requisito deberá ser cumplimentado únicamente por los beneficiarios de las reservas de carácter oneroso.

Inciso b): Este requisito deberá ser cumplimentado únicamente por los beneficiarios de las reservas de carácter oneroso.

Inciso c): Las notas de renovación de reservas deben ser tramitadas ante la Autoridad de Aplicación que corresponda según el caso, debiendo cumplimentar con lo previsto en los artículos 6º) y 8º) de la Ordenanza N° 15021 y su reglamentación, conforme corresponda en cada caso. Las mismas deberán ser presentadas con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos respecto del vencimiento de la reserva vigente.

Inciso d): La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a solicitar cualquier tipo de información y/o documentación adicional que considere necesaria a efectos del otorgamiento y/o renovación de las reservas previstas en la Ordenanza N° 15021 y en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal determinará, a través de la reglamentación de la presente ordenanza, los aspectos relativos a la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, procurando la correcta señalización de las mismas.-

Reglamentación:

Artículo 9º): La demarcación horizontal y vertical, fuera de los límites geográficos donde rige el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, será efectuada por la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano u organismos que el futuro las reemplacen, en un plazo máximo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones en las cuales recayó la norma legal de otorgamiento de la reserva correspondiente.

Asimismo, dicha Subsecretaría deberá proceder al retiro de la demarcación horizontal y vertical en un plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la notificación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Dentro del área donde rige el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, la Autoridad de Aplicación correspondiente deberá notificar y emplazar a la empresa concesionaria del referido Sistema para que en el plazo máximo de cinco (5) días corridos proceda a efectuar la señalización horizontal y vertical, o proceder a su retiro, según corresponda, en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén.


Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0316-26

En ambos casos, la Autoridad de Aplicación correspondiente deberá notificar en forma expresa a quien efectúe la demarcación horizontal y vertical, los datos que deberá contener el disco de señalamiento a ser instalado, a saber:

- 1) Ordenanza aplicable vigente.
- 2) Número y año de la norma legal que otorgó la reserva.
- 3) Tipo de reserva y fecha de vencimiento de la misma, con indicación del día, mes y año.
- 4) Días y horarios autorizados para el estacionamiento de los vehículos beneficiarios para el uso de la reserva.
- 5) Dominio de los vehículos en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10º): La Autoridad de Aplicación será responsable de realizar un relevamiento anual de las reservas de estacionamiento otorgadas, con el fin de evaluar su efectividad, condiciones de uso y la adecuación de la infraestructura disponible. Este relevamiento deberá incluir la recopilación de datos sobre la ocupación, las necesidades de modificación y las posibles mejoras en el servicio.-

Reglamentación:

Artículo 10º):

Las Autoridades de Aplicación correspondientes deberán implementar y mantener actualizado un padrón de beneficiarios de la totalidad de las reservas otorgadas en el marco de la Ordenanza N° 15021, el cual deberá contener mínimamente en cada caso: nombre y apellido o razón social del beneficiario y/o representante legal, número de D.N.I. o C.U.I.T., ubicación y vigencia de la reserva otorgada, norma legal de otorgamiento y/o de caducidad y tipo de reservada otorgada.

ARTÍCULO 11º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo a las competencias dispuestas, será la Dirección General de Tránsito y la Subsecretaría de Transporte.-

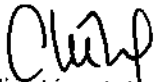
Reglamentación:

Artículo 11º): La Autoridad de Aplicación competente para la solicitud, renovación, otorgamiento y caducidad de las reservas previstas en el presente régimen normativo, ubicadas dentro del área de la ciudad comprendida por el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, será la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y fuera de dicho área, será la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, u organismos que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 12º): Lo dispuesto en la presente presente ordenanza entrará en vigencia a partir de los 90 (noventa) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

Reglamentación:

Artículo 12º): Sin reglamentar.


Abog. Olivia López de Murillas
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0316-26

ARTÍCULO 13º): DERÓGANSE las Ordenanzas Nº 10406, 13475, 13628 y 13874.-


Reglamentación:

Artículo 13º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Reglamentación:

Artículo 14º): Sin reglamentar.


Abog. Olivia Lopez de Murillas
Direccion Municipal de Despacho
Subsecretaria de Legal y Tecnica
Secretaria de Gobierno y Coordinacion
Municipalidad de Neuquen

